

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

CÓRDOBA, 21 OCT 2014

VISTO: El Expediente N° 0435-064430/2014 del registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

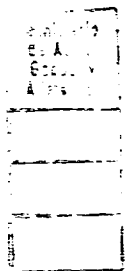
Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.855 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 25.080 modificada por Ley Nacional N° 26.432 que instituye un régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.

Que el Decreto N° 641/05 modificado por el Decreto N° 1673/09, crea el "Programa Provincial de Forestación" y designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 8.855 a este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que el Programa Provincial de Forestación dispone un beneficio económico con un monto máximo de pesos mil quinientos (\$1.500) por hectárea forestada, destinado a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, que realice efectivas inversiones en actividades de forestación y reforestación de un inmueble del que sea propietaria, poseedora o tenedora.

Que el Sr. Secretario de Agricultura eleva propuesta de actualización del beneficio económico del programa provincial referenciado a la suma de



000144

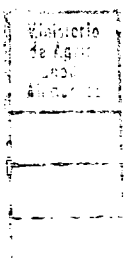
pesos dos mil (\$2.000) por hectárea forestada. Fundamenta su solicitud en que dicho apoyo significa una importante herramienta para incentivar la actividad forestal favoreciendo el uso sustentable de los recursos, atendiendo al cuidado, preservación y enriquecimiento de los bosques existentes. Seguidamente expone que debido a los cambios ocurridos en el orden económico nacional se produjo un aumento en los costos de la actividad forestal.

Que, asimismo menciona que desde el año 2010 la Nación procedió a actualizar en tres oportunidades los costos de implantación y tratamiento silvicultural que se toman de base para calcular el apoyo económico no reintegrable que entrega a los planes forestales.

Que el artículo 6 del Decreto N° 1673/09 autoriza a la autoridad de aplicación a actualizar el monto del beneficio otorgado en virtud del Programa Provincial de Forestación, mediante Resolución debidamente fundada.

Que en aras de profundizar la implementación y los objetivos del Programa deviene necesario actualizar el monto máximo del apoyo económico que reciben las personas beneficiarias del programa; lo que permitirá mejorar la situación de forestación provincial.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional N° 25.080 y su modificatoria Ley N° 26.432, Ley Provincial N° 8.855, el Decreto N° 641/05, el Decreto



000144

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

1673/09, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 182/2014;

EL MINISTRO

DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE

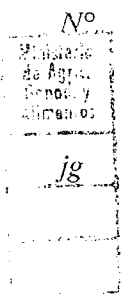
Artículo 1°

ACTUALIZAR el monto máximo del beneficio económico del Programa Provincial de Forestación establecido por el artículo 4 del Decreto N° 641/05 modificado por el artículo 6 del Decreto N° 1673/09, a la suma de pesos dos mil (\$2.000) por hectárea forestada.

Artículo 2°

PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN



000144

JULIÁN MARÍA LÓPEZ
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentos